

CENTROS DE BIENESTAR SOCIAL

Hemos considerado en nuestra web los siguientes tipos de centros de bienestar social:

(1) PERSONAS MAYORES

Centros residenciales para personas mayores:

Definición

Los centros residenciales de personas mayores ofrecerán alojamiento estable y común a las personas que reuniendo los requisitos que se exponen a continuación opten voluntariamente por el ingreso en ellos. Las estancias en estos centros podrán ser de carácter temporal o permanente.

Usuarios

Podrán ser usuarios de estos centros las personas mayores de 65 años que hayan cesado en su actividad laboral o profesional, y pensionistas mayores de 60 años, que no necesiten ningún tipo de ayuda de otras personas para la realización de las actividades de la vida diaria. No podrán ser usuarios presuntos incapaces o personas incapacitadas, ni personas dependientes para las actividades de la vida diaria, salvo que el centro disponga de unidad para personas mayores dependientes.

Capacidad máxima

La capacidad máxima de estos centros no podrá ser superior a 150 plazas. No obstante, se considera la posibilidad de centros mayores siempre que se garantice la autonomía personal y se evite la masificación.

Servicios

Los centros residenciales para personas mayores, prestarán al menos los siguientes servicios:

- Servicios Básicos:
 - Alojamiento
 - Restauración
 - Lavandería
 - Higiene personal
 - Atención social:
 - Animación sociocultural
 - Atención social individual, grupal y comunitaria.
 - Atención social familiar.
 - Actividades de terapia ocupacional
 - Prevención y promoción de la salud.

- Servicios opcionales:
 - Se entenderán como servicios opcionales aquellos que no sean necesarios para la atención integral básica del usuario. Los centros residenciales de personas mayores podrán ofrecer, los siguientes servicios opcionales:

- Peluquería
- Podología
- Cafetería
- Otros, siempre que no estén recogidos en la cartera de servicios básicos.

Centros de día para personas mayores dependientes:

Definición

Se denomina centro de día para personas mayores dependientes a todo establecimiento que ofrezca un programa de atención diurna especializado a personas que precisan de ayuda para la realización de las actividades básicas y/o actividades instrumentales de la vida diaria. Sus objetivos son mantener, preservar y/o mejorar la funcionalidad de los usuarios y servir de apoyo a la familia, mediante la provisión de un recurso que posibilite la vida socio- laboral de sus miembros.

Capacidad

Los centros de día para personas mayores dependientes tendrán una capacidad máxima de 100 plazas.

Usuarios

Podrán ser usuarios las personas mayores de 60 años con problemas de dependencia que presenten enfermedades crónicas, pluripatología, con limitación de su autonomía y que requieran una atención sociosanitaria especializada, supervisión médica, cuidados de enfermería o rehabilitación, que no se puedan prestar adecuadamente en el domicilio. Con carácter excepcional los centros de día podrán atender, con independencia de la edad, a personas que se encuentren en alguna de estas situaciones:

demencias que no requieran cuidados sanitarios continuados por la evolución de la enfermedad

crónicos con patologías que generan problemas funcionales y/o cognitivos

crónicos con patología osteoarticular degenerativa y traumatológica

secuelas funcionales post-intervención quirúrgica o accidente.

Quedan excluidos enfermos mentales, discapacitados psíquicos y personas dependientes que requieran cuidados sanitarios continuados y aquellas que tengan trastornos de la conducta que perturben gravemente la convivencia.

Servicios

Los centros de día de personas mayores dependientes, ofrecerán los siguientes servicios:

- Servicios básicos:
 - Acogimiento
 - Restauración
 - Higiene personal
 - Atención social
 - Animación sociocultural
 - Atención social individual, grupal y comunitaria.
 - Atención social familiar.
 - Atención a la salud

- Atención médica
 - Atención psicológica
 - Atención de enfermería.
 - Actividades de terapia ocupacional.
 - Actividades de rehabilitación.
 - Prevención y promoción de la salud.
 - Transporte adaptado
- Servicios opcionales
Se entenderán como servicios opcionales aquellos que no sean necesarios para la atención integral básica del usuario. Los centros de día podrán prestar los siguientes servicios opcionales:
 - Peluquería
 - Podología
 - Otros, siempre que no estén recogidos en la cartera de servicios básicos.

Residencias para personas mayores dependientes:

Definición

Tendrán la consideración de residencias de personas mayores dependientes, aquellos centros en los que se ofrezca alojamiento estable junto con atención social, apoyo en la realización de las actividades de la vida diaria, atención sanitaria, rehabilitación de las capacidades y atención geriátrica integral, en función del nivel de dependencia de sus usuarios.

Usuarios

Pueden ser usuarios de estos centros aquellas personas mayores de 65 años que hayan cesado en su vida laboral o profesional, y pensionistas mayores de 60 años, que carezcan de las capacidades necesarias para realizar por sí mismas las actividades básicas de la vida diaria, y que precisen de una atención geriátrica integral. Excepcionalmente también podrán serlo las personas menores de esa edad, cuando su situación de dependencia funcional, psíquica o social así lo requiera y no sean susceptibles de atención en otro tipo de recursos sociales o sanitarios.

Podrán existir Unidades de Alta Dependencia específicas para aquellas personas mayores que carezcan de las capacidades necesarias para realizar por sí mismas las actividades básicas de la vida diaria, y además precisen de una atención sociosanitaria continuada debido a la complejidad y al grado de intensidad de la atención requerida.

Tipología de las plazas y capacidad máxima

Las residencias de personas mayores dependientes tendrán definido un número de plazas que serán objeto de autorización en los términos establecidos por la normativa vigente. Las mencionadas plazas podrán ser residenciales y de estancia diurna. Dentro de las plazas residenciales pueden existir plazas en Unidades de Alta Dependencia.

La capacidad máxima de estos centros no podrá ser superior a 150 plazas, de las cuales en cada Unidad de Alta Dependencia no podrán haber más de 40 plazas.

No obstante, se considera la posibilidad de centros mayores siempre que se garantice la autonomía personal y que se evite la masificación. En el caso

de centros que dispongan de plazas de estancia diurna, el número máximo de plazas de este tipo no podrá ser superior al 30% del total de plazas residenciales del centro.

Servicios

Las residencias de personas mayores dependientes, prestarán una asistencia según las necesidades y el nivel de dependencia de los residentes, que con carácter obligatorio contemplará al menos los siguientes servicios:

- **Servicios Básicos:**
 - Alojamiento
 - Restauración
 - Lavandería
 - Atención sanitaria
 - Cuidados básicos
 - Atención médica
 - Atención de enfermería. Dirigida a la prestación de los cuidados de enfermería tales como preparación y administración de medicamentos, curas, sondajes y otros.
 - Actividades de rehabilitación.
 - Asistencia farmacéutica
 - Prevención y promoción de la salud
 - Atención psicológica y actividades de terapia ocupacional.
 - Atención psicológica.
 - Actividades de terapia ocupacional.
 - Atención social.
 - Animación sociocultural.
 - Atención social individual, grupal y comunitaria.
 - Atención social familiar.

- **Servicios opcionales:**

Se entenderán como servicios opcionales aquellos que no sean necesarios para la atención integral básica del usuario.

Las residencias para personas mayores dependientes podrán ofrecer los siguientes servicios opcionales:

- Peluquería, además de las prestaciones básicas que implica el apartado anterior.
- Podología.
- Cafetería.
- Otros, siempre que no estén recogidos en la cartera de servicios básicos.

CEAM (Centros Especializados de Atención a Mayores):

Definición

Son centros de atención preventiva, destinados a ofrecer servicios especializados tendentes a lograr el mantenimiento de las personas mayores en un estado físico y emocional que les permita valerse por sí mismas, y permanecer en su medio familiar y social

Objetivos

Entre los objetivos de estos centros destaca propiciar hábitos de vida saludable y dinamizar las relaciones interpersonales y grupales, convirtiéndose en un recurso de apoyo tanto para los mayores como para sus familiares, al objeto de facilitarles el permanecer en su entorno el máximo tiempo posible y con la mejor calidad de vida.

Usuarios

Personas mayores de 60 años residentes en la Comunidad Valenciana

Servicios

En el centro se ofrecerán los siguientes servicios:

- Prevención y mantenimiento de la salud
- Rehabilitación preventiva
- Información y formación
- Actividades físico-deportivas
- Actividades ocupacionales
- Actividades sociales y educativas
- Restauración (servicio mínimo de cafetería)
- Podología
- Peluquería

Viviendas tuteladas para personas mayores:

Definición

Hogares funcionales de dimensiones reducidas, en los que conviven en una vivienda normalizada algunas personas autosuficientes en régimen parcialmente autogestionado

Usuarios

Personas necesitadas de protección, que no precisen asistencia institucional y puedan vivir en régimen parcialmente autogestionado

Capacidad

El número de plazas no debe superar las 10 unidades

Servicios

Alojamiento y manutención

Hogares y clubes para personas mayores:

Definición

Centros destinados a la organización de actividades para la ocupación del tiempo libre, fomento del convivencia y del apoyo comunitario.

Usuarios

Personas de la tercera edad

Capacidad

Recurso de carácter abierto

Servicios

- Actividades culturales y recreativas
- Actividades ocupacionales y rehabilitadoras
- Actividades de cooperación y autoayuda

Residencia mixta mayores y enfermos mentales

Residencia mixta mayores, discapacitados psíquicos y enfermos mentales

Residencia mixta mayores, discapacitados psíquicos, físicos y enfermos mentales

(2) PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de atención temprana:

Definición

Son centros destinados al tratamiento asistencial y/o preventivo de niños/as con problemas de desarrollo o riesgo de padecerlos por causas de origen prenatal, perinatal o postnatal, con edades comprendidas entre 0 y 3 años.

Beneficiarios

Niños/as de 0 a 3 años, con discapacidad o riesgo de padecerla, que hayan sido valorados de riesgo por los equipos correspondientes de los servicios de pediatría de los centros hospitalarios y de atención primaria de la Conselleria de Sanidad y por el equipo de valoración del Centro de Valoración y Orientación de Discapacidades provincial.

Ubicación

En centros urbanos y próximos a equipamientos comunitarios.

Capacidad

La capacidad de atención en los centros tendrá un mínimo de 35 plazas y un máximo de 70.

Prestaciones

Los Centros de Atención Temprana deberán efectuar prestaciones de asistencia integral, y como mínimo las siguientes:

- Diagnóstico, tratamiento, orientación y seguimiento.
- Coordinación con los recursos comunitarios.
- Atención individual y familiar, dotando a los padres y a las madres de conductas estimuladoras y educativas.
- Tratamiento fisioterapéutico especializado en caso de alteraciones neurológicas que puedan hacer prever una discapacidad motórica.
- Tratamiento logopédico especializado en los supuestos de hipoacusia.

Centro ocupacional para personas con discapacidad:

Definición

Son centros dirigidos a proporcionar a personas con discapacidad intelectual, ocupación terapéutica para su ajuste personal, técnicas profesionales para su integración laboral y actividades convivenciales para su integración social.

Beneficiarios

Personas con discapacidad intelectual en edad laboral que no pueden integrarse en un centro especial de empleo o empresa ordinaria.

Ubicación

En zonas con suficiente demanda que evite los desplazamientos largos y se pueda utilizar el transporte público por parte de los beneficiarios.

Capacidad

El número de plazas no será inferior a 20 ni superior a 80 plazas.

Prestaciones

Las prestaciones serán:

- Técnicas de socialización.
- Actividades ocupacionales pre-laborales.
- Formación laboral· Orientación laboral.
- Formación de hábitos de autonomía.
- Terapia y rehabilitación· Ocio y tiempo libre.
- Servicios complementarios de transporte y comedor.
- Apoyo a la familia.

Centro de día para personas con discapacidad:

Definición

Son centros destinados a la organización de servicios específicos de apoyo preventivo a personas con discapacidad, oferta especializada de recursos y actividades rehabilitadoras.

Beneficiarios

Personas con discapacidad gravemente afectados, con edad comprendida entre 16 y 65 años y residentes en la Comunitat Valenciana.

Ubicación

En centros urbanos, próximos a equipamientos comunitarios y preferentemente unido a una residencia para personas con discapacidad.

Capacidad

A partir de 20 plazas sin exceder de 40.

Prestaciones

Las prestaciones mínimas serán:

- Asistencia integral.
- Tratamiento especializado.
- Promoción de Salud.
- Actividades ocupacionales y rehabilitadoras.
- Actividades culturales y recreativas.
- Actividades de convivencia, cooperación y autoayuda.
- Apoyo psicosocial.
- Orientación familiar.
- Servicio de comedor.

Residencias para personas con discapacidad:

Definición

Son centros de convivencia destinados a servir de vivienda estable y común a personas con discapacidad que no pueden satisfacer sus necesidades por otros medios .

Beneficiarios

Personas con discapacidad intelectual con autonomía limitada y personas con discapacidad intelectual y/o física con afectación grave. Con edades comprendidas entre 16 y 65 años.

Ubicación

Preferentemente, en lugares de fácil acceso e integrados en grupos poblacionales respetando su propio entorno natural y con adecuada red de transportes públicos próximos a equipamientos sanitarios y servicios comunitarios.

Capacidad

El número de plazas de usuarios no podrá superar las 60 unidades ni ser inferior a 20. Podrá establecerse un número menor de plazas cuando las necesidades de la zona lo aconsejen.

Prestaciones

Las prestaciones mínimas serán:

- Asistencia integral.
- Prestaciones completas de carácter residencial: alojamiento y manutención.
- Atención de enfermería y vigilancia médica de patologías leves.
- Tratamiento especializado.
- Actividades de movilización.
- Actividades ocupacionales y rehabilitadoras.
- Actividades culturales y recreativas.
- Actividades de convivencia, cooperación y autoayuda.
- Apoyo psicosocial.
- Orientación familiar.
- Promoción de la salud.

Vivienda tutelada para personas con discapacidad física o intelectual:

Definición

Las Viviendas Tuteladas son viviendas configuradas como hogares funcionales de dimensiones reducidas, adecuadas al número y características de los usuarios e insertadas en el entorno comunitario, en las que conviven, de forma estable en el tiempo, un grupo homogéneo de personas con discapacidad física o intelectual, con necesidades de apoyo intermitente o limitado, en régimen de funcionamiento parcialmente autogestionado.

Usuarios

Podrán ser usuarios de las Viviendas Tuteladas las personas con discapacidad física o intelectual, mayores de 18 años, necesitadas de protección y de alojamiento social alternativo a las residencias, que tengan reconocido en el certificado de discapacidad un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Ubicación

Las Viviendas Tuteladas estarán situadas en suelo urbano y de fácil acceso a equipamientos y servicios comunitarios, bien comunicadas y con adecuada red de transportes públicos.

Capacidad

La capacidad asistencial de las Viviendas Tuteladas no podrá ser inferior a cuatro plazas ni superior a siete plazas, salvo lo que se dispone en el apartado siguiente.

La capacidad asistencial de las Viviendas Tuteladas asistidas para personas con discapacidad intelectual o para personas con enfermedad mental crónica no podrá ser inferior a seis plazas ni superior a siete plazas.

El número de plazas se determinará de acuerdo con las condiciones, características y superficie de la Vivienda.

Servicios

En todas las Viviendas Tuteladas deberán prestarse los siguientes servicios, que tendrán el carácter de básicos:

- Asistencia, apoyo o supervisión.
- Alojamiento y manutención.
- Actividades de convivencia, cooperación y autoayuda.
- Colaboración para la búsqueda de otros recursos específicos.
- Actividades de integración en el entorno comunitario.

Modalidades

- Viviendas Tuteladas para personas con discapacidad física.
- Viviendas con apoyo.
- Viviendas supervisadas para la promoción de la autonomía y el fomento del aprendizaje en las actividades de la vida diaria.
- Viviendas Tuteladas para personas con discapacidad intelectual.
- Viviendas asistidas.

- Viviendas supervisadas.
- Viviendas supervisadas para la promoción de la autonomía y el fomento del aprendizaje en las actividades de la vida diaria.

CRIS (Centros de Rehabilitación e Integración Social):

Definición

Los centros de rehabilitación e integración social, (CRIS), son servicios específicos y especializados, en régimen ambulatorio, dirigidos a personas con enfermedad mental crónica, con un deterioro significativo de sus capacidades funcionales, donde se llevarán a cabo programas de trabajo adecuados a las características, necesidades y situación concreta de los usuarios y usuarias.

Beneficiarios

Personas adultas afectadas por enfermedades mentales graves, que impliquen un deterioro importante de su actividad social y laboral, y de sus capacidades funcionales.

Ubicación

En áreas urbanas, con fácil acceso y contacto con la comunidad y recursos existentes en la misma, con adecuada red de transportes y proximidad y conexión con los Centros de Salud, Centros de Día, recursos de rehabilitación laboral y recursos residenciales.

Capacidad

El número de plazas será como mínimo de 50 y como máximo de 70.

Prestaciones

En los CRIS se realizarán las siguientes prestaciones mínimas:

- Protocolo de evaluación social y funcional.
- Entrenamiento en competencia social y en habilidades de autocuidado y de la vida diaria.
- Recuperación de habilidades cognitivas.
- Psicomotricidad.
- Programa individualizado de rehabilitación (PIR).
- Psicoeducación y promoción de estilos de vida saludables.
- Protocolo de seguimiento y apoyo comunitario.
- Apoyo y asesoramiento a la familia.

Centros de día para personas con enfermedad mental crónica:

Definición

Son centros especializados y específicos destinados a personas con enfermedad mental crónica con gran deterioro de sus capacidades funcionales y de su entorno social, donde se desarrollarán programas intensivos de recuperación funcional y actividades estructuradas de ocupación del tiempo libre.

Beneficiarios

Personas adultas con enfermedades mentales graves y con gran deterioro de sus capacidades funcionales, grave desestructuración de su entorno social inmediato y severas dificultades para utilizar recursos normalizados para la satisfacción de sus necesidades.

Ubicación

En núcleos urbanos con fácil acceso y contacto con la comunidad y recursos existentes, con adecuada red de transportes y proximidad con los Centros de Salud y los Centros de Rehabilitación e Integración Social.

Capacidad

Contarán con un mínimo de 15 y un máximo de 20.

Prestaciones

Se ofrecerán las siguientes prestaciones mínimas:

- Recuperación de hábitos básicos de autonomía.
- Tratamiento especializado.
- Promoción de la salud.
- Actividades de convivencia, ocio y tiempo libre.
- Entrenamiento en capacidades funcionales.
- Apoyo psicosocial.
- Apoyo y asesoramiento a la familia.
- Servicio de comedor.

CEEM (Centros Específicos para personas con Enfermedad Mental crónica):

Definición

Centro residencial comunitario, abierto y flexible, destinado a personas con enfermedades mentales crónicas que no requieren hospitalización. Donde se llevará a cabo la rehabilitación de estas personas enfocando su actuación hacia la mejora de la autonomía personal y social y apoyando su normalización e integración comunitaria.

Beneficiarios

Personas adultas afectadas por enfermedades mentales crónicas con déficits o discapacidades en su funcionamiento psicosocial que les impidan o dificulten cubrir autónomamente sus necesidades de alojamiento y soporte y que no requieran hospitalización.

Ubicación

En áreas urbanas o muy próximas a ellas, de fácil acceso y contacto con la comunidad y recursos existentes en la misma, con adecuada red de transportes públicos y próximos a los centros de rehabilitación e integración social y laboral, a los servicios de salud mental y demás servicios comunitarios.

Capacidad

El número de plazas será como mínimo de 20 y como máximo de 40.

Prestaciones

Los centros residenciales para personas con enfermedad mental crónica prestarán una asistencia según las necesidades de los usuarios, concretadas en:

- Asistencia integral de carácter tutelar en todas las actividades cotidianas.
- Alojamiento y manutención, incluyendo servicio de lavandería.
- Programa individualizado de rehabilitación (PIR).
- Actividades educativas y culturales, de convivencia, cooperación y autoayuda, que favorezcan el establecimiento de relaciones de convivencia dentro de un entorno sustitutivo del núcleo familiar.
- Tratamiento especializado llevado a cabo por personal cualificado.
- Apoyo psicosocial llevado a cabo por personal especializado que forme parte de la plantilla del centro. Regulación y potenciación de las relaciones con la familia de origen.
- Promoción de la salud consistente en asistencia básica sanitaria y vigilancia médica en patologías leves. Potenciación de estilos de vida saludables.
- Orientación y apoyo a las familias.

Vivienda tutelada para personas con enfermedades mentales crónicas:

Definición

Las Viviendas Tuteladas son viviendas configuradas como hogares funcionales de dimensiones reducidas, adecuadas al número y características de los usuarios e insertadas en el entorno comunitario, en las que conviven, de forma estable en el tiempo, un grupo homogéneo de personas con enfermedad mental crónica o trastorno mental grave, con necesidades de apoyo intermitente o limitado, en régimen de funcionamiento parcialmente autogestionado.

Usuarios

Podrán ser usuarios de las Viviendas Tuteladas las personas con enfermedad mental crónica o trastorno mental grave, mayores de 18 años, necesitadas de protección y de alojamiento social alternativo a las residencias, que tengan reconocido en el certificado de discapacidad un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Ubicación

Las Viviendas Tuteladas estarán situadas en suelo urbano y de fácil acceso a equipamientos y servicios comunitarios, bien comunicadas y con adecuada red de transportes públicos.

Capacidad

La capacidad asistencial de las Viviendas Tuteladas no podrá ser inferior a cuatro plazas ni superior a siete plazas, salvo lo que se dispone en el apartado siguiente.

La capacidad asistencial de las Viviendas Tuteladas asistidas para personas con discapacidad intelectual o para personas con enfermedad mental crónica no podrá ser inferior a seis plazas ni superior a siete plazas.

El número de plazas se determinará de acuerdo con las condiciones, características y superficie de la Vivienda.

Servicios

En todas las Viviendas Tuteladas deberán prestarse los siguientes servicios, que tendrán el carácter de básicos:

- Asistencia, apoyo o supervisión.
- Alojamiento y manutención.
- Actividades de convivencia, cooperación y autoayuda.
- Colaboración para la búsqueda de otros recursos específicos.
- Actividades de integración en el entorno comunitario.

Modalidades

- Viviendas asistidas.
- Viviendas supervisadas.
- Viviendas supervisadas para la promoción de la autonomía y el fomento del aprendizaje en las actividades de la vida diaria.

(3) MENOR

Centros de día del menor:

Definición

Son centros de atención diurna, cuyo objetivo principal es ofrecer, a niños y adolescentes en situación carencial, la posibilidad de aprovechamiento y aprendizaje, mediante medidas de distinta índole (de promoción personal, ocupacionales formativas, socioculturales, prelaborales, rehabilitadoras y lúdicas).

Es, por tanto, un recurso para la prevención de situaciones de riesgo social.

Actividades formativas

¿Qué ofrecen?:

- Actividades formativas y culturales: salidas y visitas a diferentes instituciones y centros, sociales y culturales.
- Intervención educativa: apoyo y seguimiento escolar.
- Intervención social: orientación psicológica, y formación sociológica relacional.
- Actividades deportivas, lúdicas, recreativas, excursiones, campamentos, etc.
- Formación prelaboral: a través de talleres de iniciación profesional, en los centros de día de inserción sociolaboral.

Tipología

¿Qué tipos de centros de día de menores existen?:

Las actividades propias de estos centros, son de apoyo psicosocial, educativo, seguimiento escolar y actividades extraescolares.

Las actividades de estos centros van dirigidas a la adquisición de habilidades de sus usuarios y a todas aquellas prestaciones que coadyuven a la integración social y laboral.

¿Dónde se puede obtener más información?

- En las entidades locales (Ayuntamientos, Mancomunidades...) que gestionan Centros de Día de Menores).
- En las entidades sin fin de lucro que gestionan Centros de Día de Menores.
- En las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Bienestar Social.

Centros de estimulación precoz:

La estimulación precoz es un conjunto de acciones de prevención terciaria, dirigidas a mejorar las capacidades de un recién nacido, lactante o niño al que se le ha detectado un problema de desarrollo (físico, psíquico o sensorial). En la actualidad existen redes de estimulación precoz de los niños de carácter público, en las que se atiende de forma gratuita a los niños con estas dificultades. Estas redes dependen de las comunidades autónomas. La filosofía de la estimulación precoz es la de intervenir sobre el problema y necesidades del niño de la forma más rápida posible y se basa en la coparticipación de la familia en el proceso de rehabilitación y mejora de las capacidades del niño.

(4) MUJER

Centros de información para la mujer (centros Infodona):

¿Qué son los centros Infodona?

"Infodona es una red de centros de la Conselleria de Bienestar Social, cuyo objetivo es prestar servicios de asesoramiento a mujeres, grupos de mujeres y otras entidades, para facilitarles así su participación, en igualdad de oportunidades y condiciones, en todos los ámbitos que dan contenido a la sociedad valenciana actual."

Actualmente cuentan con 35 Centros Infodona, ubicados en las tres capitales de provincia y en distintos municipios que abarcan todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

El horario de atención de los Centros es por las mañanas de 9.00 a 14.00 y una tarde a la semana de 16.30 a 18.00

Servicios que prestan

ASESORAMIENTO A MUJERES

- Orientación sociolaboral: Técnicas para la búsqueda de empleo.
- Orientación profesional y formativa.
- Orientación para la creación de empresas.
- Información sobre recursos y servicios para mujeres.
- Información sobre todo tipo de normativa que favorezca la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

ASESORAMIENTO A GRUPO DE MUJERES

- Diseño de acciones para fomentar el asociacionismo femenino.
- Orientación para la constitución de asociaciones de mujeres.
- Difusión de órdenes y ayudas para asociaciones de mujeres.
- Campañas de sensibilización en igualdad de oportunidades.

ASESORAMIENTO A ENTIDADES

- Creación de redes y coordinación con distintos organismos.
- Colaboración en el diseño, programación, evaluación e implantación de Planes de Igualdad.
- Colaboración en el diseño y evaluación de políticas de igualdad de oportunidades y acciones positivas, para consolidar la participación igualitaria de mujeres y hombres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural.
- Realización de las funciones de evaluación de los planes de igualdad de las empresas de la Comunitat Valenciana por parte de las Agentes de Igualdad de los Centros Infodona.

(5) SERVICIOS SOCIALES

Comedores sociales:

Definición

Establecimiento destinado a proporcionar alimentación a las personas que lo precisen de forma gratuita o mediante una aportación reducida.

Finalidad

Atender a personas que requieren un apoyo para la nutrición básica.

Usuarios

Todas las personas que, hallándose en situación de necesidad, requieran este servicio.

Ubicación

Integrado en casco urbano con fácil acceso. Preferentemente unidos a centros Sociales, formando parte del equipamiento básico del barrio o zona.

Capacidad

Carácter ambulatorio. Podrán establecerse turnos de comedor cuando la demanda del servicio lo aconseje.

Habitabilidad

Cumplirán los requisitos exigidos en la legislación vigente y en especial el Reglamento Técnico-Sanitario de los comedores colectivos, recogido en el Real Decreto 28/7/1983 de 13 de octubre.

Prestaciones

- Alimentación básica.
- Personal
- Responsable de dirección/administración. Servicios auxiliares. Asesoramiento y apoyo técnico del Equipo Social de Base.

Albergues:

Son organizaciones de asistencia social, con el fin de ayudar a las personas necesitadas. Estos ofrecen comida a la gente más necesitada, así como en algunos casos, la posibilidad de disponer de una cama donde dormir y recibir ropa.

Estos albergues también pueden contener equipos de psicólogos, trabajadores sociales y educadores con el fin de buscar soluciones a largo plazo para integrar a las personas nuevamente en la sociedad.

Centros de acogida para exreclusos:

Centros especializados en exreclusos, enfocados a ayudar a su reintegración a la sociedad.

También están enfocados en intentar que la sociedad tenga una mejor visión de los reclusos y exreclusos.